**NOTA DNCP/DNC/ N° 9843 / 2016.**

**Asunción, 21 de Abril de 2016**

**Ref. EXP. N° 309229 (20/04/15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Adquisición de Insumos para Enfermería" – ID N° 304652**

**Señora**

**Damaris Ocampo Bykov, Responsable**

Unidad Operativa de Contrataciones

**SENACSA.**

***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Verificado el documente Adenda 01, que forma parte del Exp. 309229/ ID 304652 – SENACSA, resulto:
ITEMS QUE CORRESPONDE VERIFICAR AL DPTO. DE CATALOGO: 1 AL 5- 7-8-10 AL 15- 17-18-22-23-24-27-29-30-34 AL 39-42
ITEM 11,23: Detallar la concentración del bien a ser adquirido. La concentración es una de las características del bien a ser adquirido que señala cual es exactamente el bien que la entidad precisa
ITEM 38: Se verifica inconsistencia entre el bien detallado en el SICP, la especificación técnica establecida y el código de catálogo utilizado. La concentración detallada corresponde a una dextrosa isotónica y no a una hipertónica, cual es el bien que desean adquirir?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Abg. Natasha Bernal**
**Dpto. de Contratación Directa**

**Sra. Lindy Lukena**
**Coordinadora de Control**

**Lic. Ruth Mendoza**
**Jefa de Contratación Directa**

**DNC/CD/NB**